

## ACUERDOS

### Sesión (1/2026), ordinaria del Pleno

Sesión (1/2026), ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña María Nadia Álvarez Padilla</li> <li>- Don Francisco de Borja Carabante Muntada</li> <li>- Doña Sonia Cea Quintana</li> <li>- Don Orlando Chacón Tabares</li> <li>- Don José Fernández Sánchez</li> <li>- Doña Paloma García Romero</li> <li>- Doña Paula Gómez-Angulo Amorós</li> <li>- Don Alberto González Díaz</li> <li>- Don Álvaro González López</li> <li>- Don Carlos González Pereira</li> <li>- Don Jaime González Taboada</li> <li>- Doña María Cayetana Hernández de la Riva</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña Engracia Hidalgo Tena</li> <li>- Don Carlos Izquierdo Torres</li> <li>- Doña Andrea Levy Soler</li> <li>- Doña Almudena Maíllo del Valle</li> <li>- Don José Antonio Martínez Páramo</li> <li>- Doña María Dolores Navarro Ruiz</li> <li>- Don Ángel Niño Quesada</li> <li>- Don Juan Antonio Peña Ochoa</li> <li>- Don David Pérez García</li> <li>- Don Ignacio José Pezuela Cabañes</li> <li>- Don Ángel Ramos Sánchez</li> <li>- Doña Marta María Rivera de la Cruz</li> <li>- Doña María Inmaculada Sanz Otero</li> <li>- Don Carlos Segura Gutiérrez</li> </ul> |
| *   | *   |

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña Mar Barberán Parrado</li> <li>- Doña Ana Carolina Elías Espinoza</li> <li>- Don Eduardo Fernández Rubiño</li> <li>- Doña Esther Gómez Morante</li> <li>- Doña Sara Ladra Álvarez</li> <li>- Doña Lucía Lois Méndez de Vigo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña Rita Maestre Fernández</li> <li>- Doña Olga Martínez López</li> <li>- Don Miguel Montejo Bombín</li> <li>- Don Ignacio Murgui Parra</li> <li>- Don José Luis Nieto Bueno</li> <li>- Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez</li> </ul> |
| *   | *  |

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado</li> <li>- Don Ignacio Benito Pérez</li> <li>- Doña María Caso Escudero</li> <li>- Don Jorge Donaire Huertas</li> <li>- Don Antonio Giraldo Capellán</li> <li>- Doña Ana Isabel Lima Fernández</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña Enma López Araujo</li> <li>- Doña Reyes Maroto Illera</li> <li>- Doña Emilia Martínez Garrido</li> <li>- Don Enrique Rico García Hierro</li> <li>- Doña Meritxell Tizón Gutiérrez</li> </ul> |
| *   | *  |

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

\* \* \* \*

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia a la sesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Yolanda Estrada Madrid

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arantzazu Purificación Cabello López

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

**Punto 1.** Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (15/2025), extraordinaria de 22 de diciembre de 2025.
- Sesión (16/2025), ordinaria de 22 de diciembre de 2025.

### §2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

**Punto 2.** Aprobar la iniciativa n.º 20268000087, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Más Madrid, Socialista de Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional por la que expresa su firme apoyo al pueblo iraní ante la grave situación de represión y vulneración de los derechos humanos ejercida por la República Islámica de Irán, bajo un régimen que desde 1979 mantiene severas restricciones políticas, sociales y económicas y reprime con dureza cualquier manifestación de disidencia; condena enérgicamente la violenta y desproporcionada represión ejercida por las autoridades iraníes contra la población civil; reconoce especialmente la valentía y la determinación de las mujeres iraníes, así como las demás manifestaciones que se recogen en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid expresa su firme apoyo al pueblo iraní ante la grave situación de represión y vulneración de los derechos humanos ejercida por la República Islámica de Irán, bajo un régimen que desde 1979 mantiene severas restricciones políticas, sociales y económicas y reprime con dureza cualquier manifestación de disidencia.

En las últimas semanas, la sociedad iraní ha protagonizado movilizaciones pacíficas en numerosas ciudades del país, reclamando un futuro basado en la dignidad, la justicia, la libertad y la igualdad de derechos para todas las personas, sin distinción de sexo, religión u origen étnico.

El Pleno condena enérgicamente la violenta y desproporcionada represión ejercida por las autoridades iraníes contra la población civil, que ha provocado miles de víctimas mortales, así como un elevado número de heridos y detenidos. Se exige el cese inmediato de toda forma de violencia contra quienes ejercen pacíficamente sus derechos fundamentales.

El Ayuntamiento de Madrid desea reconocer especialmente la valentía y la determinación de las mujeres iraníes, que desde hace años encabezan la defensa de las libertades públicas y de la igualdad de derechos. La imposición del velo obligatorio constituye un símbolo de la negación sistemática de su libertad y una expresión de la falta de igualdad que afecta al conjunto de la sociedad iraní. El lema "Mujeres, Vida, Libertad" refleja su liderazgo en la resistencia contra la opresión y la represión.

Asimismo, se exige el fin de las violaciones de derechos humanos en Irán, el respeto a las libertades de expresión, reunión pacífica y asociación, y la inmediata liberación de todas las personas detenidas por ejercer estos derechos.

El Ayuntamiento de Madrid reafirma su compromiso con la defensa universal de los derechos humanos, la igualdad y la justicia, y manifiesta su solidaridad con quienes, dentro y fuera de Irán, luchan por un futuro de libertad y dignidad”.

### §3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

#### Preguntas

**Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000074, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer si *“puede confirmar que no alcanzará el objetivo de construir 27.000 viviendas públicas antes de que finalice el actual mandato, tal y como prometió desde 2019”*.

**Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000080, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si cree *“que Madrid pasa por su mejor momento”*.

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 20268000083, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *“cómo valora las importantes inversiones del Gobierno de España en nuestra ciudad que están mejorando la vida de miles de madrileños y madrileñas”*.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 20268000088, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer qué valoración hace *“de los resultados en materia de seguridad de la pasada campaña navideña”*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 20268000062, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si *“podría el Área [de Gobierno] de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad aclarar la verdadera razón por la que va a posibilitar extender el horario de los parquímetros de la Zona SER al horario nocturno y a domingos y festivos”*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 20268000068, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer si *“puede confirmar que las medidas que adopta este Ayuntamiento están ajustadas a las necesidades más importantes de la ciudadanía y a los objetivos marcados en los planes y estrategias municipales”*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 20268000069, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer qué valoración hace de *“las condiciones en las que se está prestando el servicio municipal de atención a las emergencias sociales Samur Social”*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 20268000071, formulada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si considera *“que el Plan Reside está ayudando a los vecinos de Madrid a permanecer en sus viviendas”*.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 20268000073, formulada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer cómo valora *“la situación de la educación pública en la Ciudad de Madrid”*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 20268000085, formulada por la concejala doña Olga Martínez López, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *“cómo valora el ayuntamiento el proyecto de la Comunidad de Madrid para el derribo del CEIP Ciudad de Jaén y la construcción de un nuevo centro en el que se reducen las instalaciones del mismo, y que cuenta con la oposición de toda la comunidad educativa”*.

#### §4. PARTE RESOLUTIVA

##### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

**Punto 13. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Bellatrix número 21, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela M45-B del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral”, situada en la manzana comprendida entre las calles del Cortijillo, de las Suertes de la Villa, del Marqués de casa Tilly y del Mayorazgo de Duarte, promovido por Galivivienda Global Sociedad Cooperativa. Distrito de Vicálvaro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela M45-B del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral”, situada en la manzana comprendida entre las calles del Cortijillo, de las Suertes de la Villa, del Marqués de casa Tilly y del Mayorazgo de Duarte, distrito de Vicálvaro, promovido por Galivivienda Global Sociedad Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

**Punto 15. Aprobar la Ordenanza 1/2026, de 27 de enero, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo”.

\* \* \* \*

El texto de la Ordenanza 1/2026, de 27 de enero, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, se incluye como apéndice Único, relacionado con el punto 15 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 16. Conceder, en treinta y cinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PÉREZ, en representación de C.P. CL TEMBLEQUE 91, con NIF \*\*\*\*9582\*, en el expediente número 205/2023/47115, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VICENTE IZQUIERDO SENOVILLA, en representación de C.P. CL TOLEDO 7, con NIF \*\*\*\*1511\*, en el expediente número 205/2023/66834, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA CARDIEL MERUELO, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR FOURQUET 33, con NIF \*\*\*\*5856\*, en el expediente número 205/2023/67511, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO ÁLVAREZ VALVERDE, en calidad de administrador y en representación de C.P. CL ENTRE ARROYOS 56, con NIF \*\*\*\*2773\*, en el expediente número 205/2024/19614, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL BLANCO GUTIÉRREZ, en representación de C.P. CL ESCALONA 84, con NIF \*\*\*\*3005\*, en el expediente número 205/2024/35796, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO MANUEL MUÑOZ BENÍTEZ, en representación de C.P. AV NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA 103, con NIF \*\*\*\*3965\*, en el expediente número 205/2024/36258, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS RICO ENRÍQUEZ, en representación de C.P. CL AYERBE 23, con NIF \*\*\*\*3272\*, en el expediente número 205/2024/44974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. AV CANILLEJAS A VICÁLVARO 139, con NIF \*\*\*\*6491\*, en el expediente número 205/2025/28510, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL JOSÉ DE CADALSO 25, con NIF \*\*\*\*0626\*, en el expediente número 205/2025/30684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GORDILLO GÓMEZ, en representación de C.P. CL DOLORES ARMENGOT 20, con NIF \*\*\*\*4445\*, en el expediente número 205/2025/30938, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA ROSA MARTÍN DEL AMO, en representación de CDAD. PROP. CALLE AZCOITIA 16, con NIF \*\*\*\*4775\*, en el expediente número 205/2025/34741, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL FERNÁNDEZ BARROSO, en representación de C.P. CL FUENTESAUCO NÚM 15, con NIF \*\*\*\*7598\*, en el expediente número 205/2025/43447, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL SERENA 31, con NIF \*\*\*\*8667\*, en el expediente número 205/2025/44256, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO JIMÉNEZ ROMERO, en representación de PARROQUIA SANTÍSIMO CRISTO DE LA VICTORIA, con NIF \*\*\*\*0078\*, en el expediente número 205/2025/48050, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RUBÉN DEL POZO RUIZ, en representación de URBAN APPETIZER, S.L., con NIF \*\*\*\*8295\*, en el expediente número 205/2025/48081, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO PABLO SOLERA SANZ - BUSTILLO, en representación de ANKRON ANIBAL, S.L., con NIF \*\*\*\*9041\*, en el expediente número 205/2025/48124, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁLVARO DOS ANJOS PAULOS, en representación de C.P. CL LA DEL SOTO DEL PARRAL 43, con NIF \*\*\*\*4453\*, en el expediente número 205/2025/48792, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF \*\*\*\*2253\*, en el expediente número 205/2025/48820, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARC SARNITO, en representación de GESTUIM GLOBAL, S.L., con NIF \*\*\*\*7633\*, en el expediente número 205/2025/48844, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GONZALO TORRES AGUERO, en representación de MOMENTO CIERTO, S.L., con NIF \*\*\*\*8713\*, en el expediente número 205/2025/48886, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL KLAUS TORRES LANG, en representación de GLOBAL CARENA, S.L.U., con NIF \*\*\*\*1170\*, en el expediente número 205/2025/49633, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS GALIANO JABARDO, en representación de GLOBAL CARENA, S.L.U., con NIF \*\*\*\*1170\*, en el expediente número 205/2025/49655, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR, en representación de MAKING SCIENCE GROUP, S.A., con NIF \*\*\*\*6142\*, en el expediente número 205/2025/50502, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. AV CANILLEJAS A VICÁLVARO 141, con NIF \*\*\*\*6837\*, en el expediente número 205/2025/50566, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., en representación de C.P. CL BADALONA 60, con NIF \*\*\*\*4932\*, en el expediente número 205/2025/50797, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CRISTINA DEL ROSARIO LUNA DE MARÍA TOLEDO, con NIF \*\*\*1062\*\*, en el expediente número 205/2025/51970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CRISTINA DEL ROSARIO LUNA DE MARÍA TOLEDO, con NIF \*\*\*1062\*\*, en el expediente número 205/2025/51997, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CRISTINA DEL ROSARIO LUNA DE MARÍA TOLEDO, con NIF \*\*\*1062\*\*, en el expediente número 205/2025/52021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CRISTINA DEL ROSARIO LUNA DE MARÍA TOLEDO, con NIF \*\*\*1062\*\*, en el expediente número 205/2025/52100, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID DE LA CRUZ LÓPEZ, en representación de C.P. CL VALLE INCLÁN 65, con NIF \*\*\*\*7018\*, en el expediente número 205/2025/52375, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL PARQUE DE LA PALOMA 2, con NIF \*\*\*\*2819\*, en el expediente número 205/2025/52401, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL JOSÉ DE CADALSO 1, con NIF \*\*\*\*2352\*, en el expediente número 205/2025/52698, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL VALDECANILLAS 27, con NIF \*\*\*\*5714\*, en el expediente número 205/2025/52722, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO ANTONIO GIL BAEZ, en representación de INGENICO IBERIA PAYMENT SOLUTIONS, S.L., con NIF \*\*\*\*3968\*, en el expediente número 711/2023/03696, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle CARACOLI NÚM 4, con NIF \*\*\*\*5872\*, en el expediente número 711/2023/06344, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 17. Denegar, en dieciséis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, en representación de RUGARMA, S.L., con NIF \*\*\*\*7369\*, en el expediente número 205/2023/46848, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 14/05/2020 por D.ª MARÍA MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de IKEA IBÉRICA, S.A., con NIF \*\*\*\*1261\*, en el expediente número 205/2023/72566, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 19/08/2021 por D. BEESAN DANNAN, en representación de SULIS HEALTH CENTER, S.L., con NIF \*\*\*\*0557\*, en el expediente número 205/2025/19270, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/11/2021 por D. CRISTIAN RODRÍGUEZ PACHECO, en representación de VETCON EXÓTICOS, S.L.P, con NIF \*\*\*\*4472\*, en el expediente número 205/2025/36232, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO PAREDES FONTANALS, en representación de BOLETERA, S.L.U., con NIF \*\*\*\*0910\*, en el expediente número 205/2025/45550, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 21/11/2022 por D.ª PATRICIA CARRALÓN LÓPEZ, en representación de TÉCNICAS REUNIDAS, S.A., con NIF \*\*\*\*9258\*, en el expediente número 205/2025/48544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 19/08/2022 por D. CARLOS TELLO LÓPEZ, en representación de FRANCHISING CALZEDONIA ESPAÑA, S.A., con NIF \*\*\*\*8129\*, en el expediente número 205/2025/48758, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/08/2020 por D.ª MARÍA MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de IKEA IBÉRICA, S.A., con NIF \*\*\*\*1261\*, en el expediente número 205/2025/53293, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/04/2022 por D.ª MARÍA MERCEDES MÁRQUEZ SÁNCHEZ, en representación de IKEA IBÉRICA, S.A., con NIF \*\*\*\*1261\*, en el expediente número 205/2025/53332, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/06/2022 por D. FRANCISCO JAVIER DEL AGUA GARAÑEDA, en representación de ORANGE ESPAGNE S.A., con NIF \*\*\*\*0981\*, en el expediente número 205/2025/53396, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 13/01/2023 por D. IGNACIO MONTES GONZÁLEZ, en representación de COCOMOGO, S.L., con NIF \*\*\*\*0799\*, en el expediente número 205/2025/53517, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 18/05/2022 por D. RAÚL RECUERO SAMBOAL, en representación de ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS RECUERO, S.L., con NIF \*\*\*\*6217\*, en el expediente número 205/2025/53532, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/01/2024 por D.ª MARÍA DESAMPARADOS PARRA VALERA, en representación de GOOD AND PROPER BREAD, S.L., con NIF \*\*\*\*4608\*, en el expediente número 205/2025/53566, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/03/2023 por D. MANUEL RUBIO GARCÍA, en representación de ADHARA CAPITAL, S.L., con NIF \*\*\*\*1215\*, en el expediente número 205/2025/53609, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/03/2023 por D. MANUEL RUBIO GARCÍA, en representación de ADHARA CAPITAL, S.L., con NIF \*\*\*\*1215\*, en el expediente número 205/2025/53614, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ SÁNCHEZ VALDIVIA, en calidad de presidente de C.P. CL MUDELA 1, con NIF \*\*\*\*1634\*, en el expediente número 205/2025/53894, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración”.

## Proposiciones de los grupos políticos

**Punto 18.** Rechazar la proposición n.º 20268000063, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su apoyo decidido al proceso de transición ordenada en Venezuela, con el objetivo de que culmine en una democracia real; que manifieste su solidaridad con el pueblo venezolano; que igualmente manifieste su solidaridad con el pueblo iraní y condene enérgicamente la represión violenta llevada a cabo por el régimen de la República Islámica de Irán contra las manifestaciones pacíficas, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, todo ello en los términos que se indican en la misma.

- Punto 19. Rechazar la proposición n.º 20268000064, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al Consorcio Regional de Transportes de Madrid a suscribir un convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con el fin de integrar los medios de transporte público bajo su gestión en el abono único estatal de transporte impulsado por el Gobierno de España, y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a suscribir un convenio de colaboración con ese Ministerio, con el fin de integrar Bicimad en el citado abono.
- Punto 20. Rechazar la proposición n.º 20268000065, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional n.º 20268000097 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la condena de la agresión militar de Estados Unidos contra Venezuela, las amenazas de anexión territorial contra Groenlandia y otros territorios soberanos, y cualquier violación del derecho internacional que vulnere la soberanía de los pueblos y la integridad territorial de los estados, así como las demás declaraciones de apoyo y de condena que, sobre esta materia, contiene la iniciativa.
- Punto 21. Rechazar la proposición n.º 20268000067, presentada por la concejala doña Olga Martínez López, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se reelaboren los protocolos y procedimientos de actuación del SAMUR-PC y la ampliación de la tipología de las intervenciones que requieran coordinación y presencia de los cuerpos de seguridad para garantizar la seguridad de todo el personal de este servicio; que se refuerce de manera inmediata y sostenida su plantilla para adecuarla a las necesidades reales de la ciudad y que se aumente el número de UVI móviles disponibles en horario nocturno, en los términos que recoge la iniciativa.
- Punto 22. Rechazar la proposición n.º 20268000072, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde el inicio del procedimiento administrativo de revocación del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Madrid concedido a don Julio Iglesias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de distinciones honoríficas del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20268000075, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando *“que, a la vista del informe del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2025, donde se denuncian graves irregularidades en la gestión del Consorcio Casa Árabe, el Ayuntamiento de Madrid abandone dicha entidad, inicie los trámites necesarios para recuperar el edificio municipal cedido y lo destine a usos culturales al servicio de los madrileños”*.
- Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20268000081, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento reconozca la figura y el legado de don Enrique Tierno Galván como alcalde de Madrid, e instar al gobierno municipal a dar cumplimiento del acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión del Pleno de enero de 2016 para poner una escultura en su recuerdo, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.

- Punto 25.** Rechazar la proposición n.º 20268000084, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través de las áreas de gobierno correspondientes, desarrolle un programa de detección y prevención de la alienación parental, poniendo especial énfasis en la formación, para aplicar en los servicios municipales que se indican, y que el Pleno inste al Gobierno de España a que se incluya la alienación parental en la legislación procesal como delito de maltrato psíquico al menor.

## **§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

### **Información de la Presidencia del Pleno**

- Punto 26.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno de 7 de enero de 2026, por la que se corrige, de conformidad con la habilitación del Pleno, el error material que se indica en el correo justificativo de la Secretaría General Técnica de Economía, Innovación y Hacienda de 30 de diciembre de 2025, en relación con la Ordenanza 12/2025, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2025.
- Punto 27.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno de 7 de enero de 2026, por la que se corrige, de conformidad con la habilitación del Pleno, el error material que se indica en el correo justificativo de la Secretaría General Técnica de Economía, Innovación y Hacienda de 30 de diciembre de 2025, en relación con la Ordenanza Fiscal 14/2025, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, aprobada en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2025.

### **Información del equipo de gobierno**

- Punto 28.** Se da cuenta del Acuerdo de 11 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Valverde número 41, promovido por Edificio Valverde 41 S.L. Distrito de Centro.
- Punto 29.** Se da cuenta del informe, de 23 de diciembre de 2025, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al cuarto trimestre de 2025, remitido por Decreto de 23 de diciembre de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 30.** Se da cuenta del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de San Andrés número 6, promovido por Eurocyma Gestión S.L. Distrito de Centro.
- Punto 31.** Se da cuenta del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de rehabilitación de edificaciones en la calle Puerta Bonita número 1, y se delegan en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

- Punto 32.** Se da cuenta del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Inspecciones y Actividades Programadas en materia de Salud Pública 2026 del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 33.** Se da cuenta del Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Control de Plagas y Vectores 2026-2027 del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 34.** Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 16 de enero de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 35.** Se da cuenta de la suplencia del alcalde desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
- Punto 36.** Se da cuenta del Acuerdo de 15 de enero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2026.

## §6. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 37.** Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20268000090, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al gobierno de España “a la necesidad de actuaciones inmediatas en la red de cercanías de Madrid y en materia de seguridad ferroviaria”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN DE URGENCIA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA NECESIDAD DE ACTUACIONES INMEDIATAS EN LA RED DE CERCANÍAS DE MADRID Y EN MATERIA DE SEGURIDAD FERROVIARIA

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 84 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, presenta para su debate y aprobación, si procede, en la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 27 de enero de 2026, la siguiente moción de urgencia instando al Gobierno de España a la necesidad de actuaciones inmediatas en la red de Cercanías de Madrid y en materia de seguridad ferroviaria:

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

La red ferroviaria española atraviesa uno de sus momentos más críticos en los últimos años, con una sucesión de incidentes y accidentes que han evidenciado carencias estructurales en materia de seguridad, planificación y mantenimiento. En apenas una semana, dos accidentes de enorme gravedad han golpeado a la sociedad española, dejando un doloroso balance de víctimas y heridos que exige respuestas firmes y soluciones urgentes.

El pasado 18 de enero, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), dos trenes de alta velocidad colisionaron y descarrilaron, provocando una de las tragedias ferroviarias más graves en la historia reciente del país. El balance provisional asciende a 43 personas fallecidas y más de un centenar de heridos, muchos de ellas con pronóstico grave.

Dos días más tarde, un tren de la línea R4 de Rodalies, en Gelida (Barcelona), descarriló tras el colapso de un muro de contención debido a las lluvias, causando la muerte del maquinista en prácticas y lesiones a 37 pasajeros. Esta concatenación de hechos ha activado una huelga convocada por los maquinistas para los días 9, 10 y 11 de febrero, denunciando falta de inversión, negligencia operativa y condiciones laborales que ponen en riesgo no solo su integridad, sino también la de los pasajeros.

Además de estos dos accidentes, el 22 de enero se ha producido un nuevo accidente ferroviario en la ciudad de Cartagena (Murcia), donde un tren de pasajeros colisionó con una grúa que se encontraba sobre las vías. El choque provocó al menos tres heridos leves y la interrupción parcial del servicio en la zona. Aunque de menor gravedad, este suceso vuelve a poner sobre la mesa la persistencia de deficiencias de seguridad en diversos puntos de la red ferroviaria, y evidencia la necesidad urgente de reforzar la supervisión operativa y los protocolos de prevención también en los tramos no incluidos en grandes corredores o áreas metropolitanas.

A este contexto de crisis se suma el deterioro creciente del servicio de Cercanías en Madrid. Las incidencias son constantes: averías, cancelaciones, trenes con sobreocupación y estaciones colapsadas. La situación se ha agravado durante los últimos días a raíz de las obras en la línea C-4 entre Parla y Getafe Sector 3, que han reducido drásticamente la frecuencia de trenes en horas punta. Tal y como recoge El Economista en su edición del 21 de enero, los usuarios califican estaciones como Atocha de "infierno", ante la masificación extrema y la falta de alternativas. Los convoyes circulan saturados, con largas esperas y escasa o nula información por parte del operador, lo que ha convertido el acceso al transporte público en una experiencia diaria de tensión e incertidumbre.

Madrid, como capital del Reino de España y con una de las redes de cercanías más transitadas de Europa, no puede permitirse mantener un servicio degradado que, lejos de ofrecer una solución de movilidad eficaz, representa una fuente constante de frustración para sus ciudadanos. La ausencia de inversiones estructurales sostenidas, la falta de mantenimiento preventivo y la descoordinación entre administraciones han llevado al límite a una infraestructura clave para el día a día de cientos de miles de madrileños.

Desde este Grupo Municipal queremos expresar nuestro más profundo pesar por las víctimas mortales de los recientes accidentes ferroviarios, así como nuestra solidaridad con todos los heridos y afectados. Hacemos también un reconocimiento expreso a los profesionales de Renfe, Adif y de los servicios de emergencias, en especial a los maquinistas y operarios, cuyo trabajo diario en condiciones cada vez más precarias merece todo nuestro respeto y respaldo.

Lo sucedido no puede despacharse con declaraciones vacías ni promesas vagas. Es el momento de actuar con responsabilidad y determinación. La seguridad del transporte ferroviario no puede seguir quedando en un segundo plano. Las infraestructuras deben estar a la altura del volumen de usuarios que las utilizan y del país que las gestiona. La capital de España necesita una red de Cercanías que funcione, que sea segura, fiable y moderna. Y esa exigencia es inaplazable.

## PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha inmediata de un plan integral de revisión y mejora de los sistemas de seguridad en toda la red de Cercanías de Madrid, con especial atención a los protocolos de mantenimiento, control de tráfico y supervisión estructural de infraestructuras.
2. Exigir el refuerzo urgente de la frecuencia de trenes y la capacidad operativa en las líneas más saturadas de la red de Cercanías de Madrid, en particular en aquellas afectadas por obras o alteraciones del servicio.
3. Mostrar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Madrid a los profesionales del sector ferroviario, especialmente a los maquinistas y personal técnico, reconociendo su papel fundamental para la seguridad y la movilidad de los ciudadanos”.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y quince minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (2/2026), ordinaria de 24 de febrero de 2026.

Madrid, a 24 de febrero de 2026.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



## Apéndice Único

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión (1/2026), ordinaria del Pleno de 27 de enero de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos).

## ANEXO

### ORDENANZA 1/2026, DE 27 DE ENERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 10/2023, DE 22 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, concretando el artículo 57 de la misma norma legal que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos tiene por objeto, en primer lugar, introducir dos nuevos hechos imponibles: la tramitación de expedientes de transferencias de aprovechamiento y la tramitación de expedientes para el otorgamiento de calificaciones urbanísticas, incorporados ambos, como una nueva letra m) en el artículo 3, bajo la rúbrica de «Tramitación de otros expedientes urbanísticos: transferencias de aprovechamiento y calificaciones urbanísticas». Como consecuencia de los citados nuevos hechos imponibles se introduce un nuevo artículo 22.bis en la ordenanza fiscal, donde se especifican las cuotas exigidas en estos casos. Por lo que se refiere a los expedientes relativos a las transferencias de aprovechamiento, se establece una cuota fija de 276,25 euros. En cuanto a las calificaciones urbanísticas, la cuota queda establecida en función de la superficie afectada: así, por los primeros 500 m<sup>2</sup> se satisfará una cuota de 202,34 euros, mientras que, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de exceso, la cuota será de 32,38 euros.

En tercer lugar, se suprime el contenido del apartado segundo del artículo 26 de la ordenanza fiscal, relativo a la posibilidad de encauzamiento en los casos de presentación de solicitud respecto de un procedimiento incorrecto, en tanto que, en la actualidad, la normativa sectorial contempla un único procedimiento para el otorgamiento de la licencia, por lo que la mención que hace la ordenanza fiscal al procedimiento correcto pierde sentido.

En cuarto lugar, se modifica el artículo 27, relativo a supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables, con el objeto de introducir una salvedad para los supuestos de ineficacia derivada de error por parte de la persona interesada al presentar una declaración responsable para desarrollar una actuación urbanística para la que la normativa sectorial exija una licencia. En estos supuestos, la cuota tributaria a abonar por el interesado será de cero euros. Asimismo, se pasa a señalar que la consecuencia en los casos de pérdida de efectos es que la cuota tributaria se abone en su totalidad, no procediendo reducción alguna.

Finalmente, se modifica la disposición final primera de la ordenanza fiscal, en tanto que en la medida que el artículo 15.2 letra d) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid atribuye al Director de la Agencia Tributaria Madrid la función relativa a la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, se entiende que resulta más correcto que la citada disposición se refiera a esta competencia.

La modificación de la ordenanza respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La modificación que nos ocupa persigue introducir cambios en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La modificación, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 3. *Hecho imponible*, se añade una nueva letra m) en el apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«m) Tramitación de otros expedientes urbanísticos: transferencias de aprovechamiento y calificaciones urbanísticas.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22 bis. *Tramitación de otros expedientes urbanísticos.*

Por la tramitación de cada expediente urbanístico de los que, a continuación, se indican se satisfarán los siguientes importes:

	<u>Euros</u>
a) Por las transferencias de aprovechamiento urbanístico .....	276,25
b) Por el otorgamiento de calificaciones urbanísticas:	
1º Por instalaciones o edificaciones de hasta 500 m <sup>2</sup> .....	202,34
2º Por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso.....	32,38

Tres. En el artículo 26. *Supuestos de desistimiento, caducidad y denegación de licencias urbanísticas*, se suprime el apartado 2 que queda sin contenido.

Cuatro. Se modifica el artículo 27. *Supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables*, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 27. *Supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables.*

«En aquellos casos en los que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, la comprobación realizada por la Administración municipal en relación con una declaración responsable dé lugar a una resolución de ineficacia, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por ciento de la cuota tributaria.

No obstante, en los supuestos de ineficacia derivada de la inadecuación del procedimiento de declaración responsable iniciado por la persona interesada para el desarrollo de una actuación urbanística para la que la normativa sectorial exija una licencia, la cuota tributaria a abonar será de cero euros.

Cuando la resolución sea de pérdida de efectos, la cuota tributaria se abonará en su totalidad, no procediendo reducción alguna.»

Cinco: Se modifica la Disposición final primera. *Instrucciones*, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final primera. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.